RESOLUCION No. 0179
(mayo 8 de 2026).

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA CELEBRACION DE UN CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD No. RE-CO-002-2026.

La alcaldesa municipal de Fundación, Departamento del Magdalena en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, especialmente el Decreto No. 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO.

Que el Municipio de Fundación, requiere la celebración de un convenio con la finalidad de: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR MEDIANTE LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE VIDA EN EL 2026 DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA**"

Que atendiendo a lo contemplado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, articulo 94 de la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017, se convocó públicamente el Proceso Competitivo de Selección para Celebración de un Convenio con Entidad Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad No. RE-CO-002-2026, a la ciudadanía en general para seleccionar la oferta más favorable. Que el presupuesto asignado para el proceso de selección fue la suma **SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE. ($723.073.221)**, incluido EL VALOR APORTADO POR EL CONVENIENTE, amparado por el certificado de disponibilidad No. 2026.CEN.01.000174 del 18 de marzo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Fundación.

Que en el cronograma de la Invitación Publica se estableció como fecha y hora de cierre el día 30 de abril de 2026 a las 9:00 a.m., de acuerdo con el registro de cierre del proceso realizado en plataforma SECOP II, se recibieron dos (2) propuestas por parte de la UNIÓN TEMPORAL PERSONA MAYOR 2026 y FUNINGRACOL.

Que una vez suscrito el cierre del Proceso Competitivo de Selección No. RE-CO-002-2026 y abierto el sobre contentivo de los documentos de contenido jurídico financiero, técnico y de ponderación, el Municipio de Fundación, a través del Secretario de Gobierno realizó la evaluación correspondiente de las propuestas presentadas en el proceso, en cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 7° del artículo 30 de la ley 80 de 1993, de acuerdo a los criterios establecidos en la Invitación pública.

Que conforme a los plazos establecidos en la plataforma SECOP II, se procedió a publicar la evaluación preliminar de experiencia y de ponderación en el pliego de condiciones de las propuestas presentadas.

Que durante el tiempo de traslado del informe de evaluación, no se recibieron subsanaciones. Que una vez cumplido el termino anterior, el día 8 de mayo de 2026, se procedió conforme el cronograma a publicar informe final de evaluación de los documentos de información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

Que de acuerdo con el informe definitivo el Secretario de Gobierno recomendó ADJUDICAR al oferente **UNIÓN TEMPORAL PERSONA MAYOR 2026**, integrado por FUNDACIÓN NIÑOS DE PAZ, con NIT No. 823003023-9 con el noventa por ciento (90%) de participación y la FUNDACIÓN INTEGRAL GESTORES DE PAZ, con NIT No. 901590177-3 con el diez por ciento (10%) de participación. En este informe, se concluyó que el proponente está debidamente habilitado y se recomendó proceder con la adjudicación al mencionado proponente, quien cumplió con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo una puntuación 100, ubicándose en el primer orden de elegibilidad de este proceso de selección.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso Competitivo de Selección para Celebración de un Convenio con Entidad Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad No. RE-CO-002-2026, que tiene por objeto: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR MEDIANTE LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE VIDA EN EL 2026 DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA**", a la **UNIÓN TEMPORAL PERSONA MAYOR 2026**, representada por la señora **DIANA MARCELA MEZA RAMIREZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.083.013.039; la Unión Temporal está conformada por FUNDACIÓN NIÑOS DE PAZ, con NIT No. 823003023-9 con el noventa por ciento (90%) de participación y la FUNDACIÓN INTEGRAL GESTORES DE PAZ, con NIT No. 901590177-3 con el diez por ciento (10%) de participación; por valor de **SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE. ($723.073.221)**, distribuidos de la siguiente forma: el municipio de Fundación, Magdalena, aportará un valor máximo de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. ($650.765.898,90) lo que equivale al 90% del valor del convenio, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026.CEN.01.000174 del 18 de marzo de 2026, y la ESAL, la suma de SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE. ($72.307.322,10) correspondiente al 10% del valor del convenio incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos y demás gastos a que haya lugar para la ejecución y legalización del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al adjudicatario, mediante la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Fundación, Magdalena a los ocho (8) días del mes de mayo de 2026.

LUZ HELENA ANDRADE CAMPO
ALCALDESA MUNICIPIO DE FUNDACIÓN

Revisó	***DANIEL ROYET GUZMÁN***	***Asesor Jurídico Externo***	
Proyectó	***ENRIQUE CABARCAS MARQUEZ***	***Asesor Jurídico Externo***	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado el presente documento considerándolo ajustado a las disposiciones legales y técnicas aplicables, por lo tanto, asumiendo la responsabilidad relativa, se presenta para la firma.			